

VERSION PUBLICA

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

NOSOTROS: YIM VICTOR ALABI MENDOZA, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero

Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La [REDACTED], con Documento Único de

Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED]; actuando en

nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal Interino** de La Municipalidad de

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de

Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve;

quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA**

MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de

[REDACTED] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], Departamento

de La [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED];

actuando en nombre y Representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la

Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse

SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA**

CONTRATADA". Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento

MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS

derivado de la LICITACION PUBLICA N° **LP-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE AMST**, denominada

"SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; adjudicada

parcialmente, específicamente los ítems: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE

INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO

DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO;

ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA

INTEMPERIE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicios de seguros para la Municipalidad de Santa Tecla específicamente: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE. Los cuales están detallados en el ANEXO UNO del presente contrato, firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo; para el periodo comprendido desde las doce horas del día treinta de junio de dos mil diecinueve hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** La Contratada brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad a las especificaciones Técnicas establecidas en las bases de la contratación directa, en la Oferta Técnica y Económica presentada y a lo establecido en el presente contrato. La contratada es una empresa especializada en Seguros, con experiencia comprobable, capacidad de suplir demandas emergentes, cumple con las fechas estipuladas para cualquier tipo de reclamo de seguros, ofrece calidad garantizada, excelente atención y precios altamente competitivos; los servicios objeto del presente contrato son los siguientes: **A) SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** El presente seguro se extiende a cubrir todos los bienes propiedad de la AMST y/o bajo su responsabilidad y/o tenga un interés asegurable y en general todos los bienes tales como pero no limitados a los que se detallan a continuación: construcciones e instalaciones de edificios, cimientos, mejoras locativas e instalaciones en general, mobiliario y equipo de oficina, mobiliario de computación, telefónico, áreas de estacionamiento de vehículos, aceras, zonas de carga, Cisterna COÜ Equipo de bombeo y todos los demás bienes muebles afines al giro de la Alcaldía, aun cuando no se encuentren detallados específicamente, mientras se encuentren en las ubicaciones que se detallan, incluirán el Sistema de Video Vigilancia, tales como Pantallas LCD, Cámaras, Dispositivos de WI Fi y otros componentes inherentes al sistema, las cuales se encuentran instaladas en diferentes zonas de la

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE Ciudad de Santa Tecla, y que por motivos estratégicos de seguridad no se detallan.

UBICACIONES Y SUMAS ASEGURADAS: RIESGO 1: PALACIO MUNICIPAL: Ubicado en segunda Avenida Norte entre PRIMERA Y TERCERA Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 2:** PALACIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES: Ubicado en segunda Avenida Norte entre PRIMERA Y TERCERA Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 3:** ACADEMIA DE BELLAS ARTES: Ubicado en SEPTIMA Avenida Norte y QUINTA calle oriente, Barrio San Antonio, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 4:** MERCADO DUEÑAS: Ubicado en décima y decima segunda Avenida Norte y tercera y quinta Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 5:** MERCADO CENTRAL: Ubicado sobre segunda Calle Oriente y Avenida San Martín, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 6:** PARQUE ACUATICO EL CAFETALON: Ubicado en Barrio San Antonio, entre 7ª Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 7:** CASA DE LA MUJER TECLEÑA: Ubicado entre segunda Avenida Norte y tercera Calle Poniente numero DOS-DOS, Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 8:** CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

TECLA: Ubicado sobre segunda Avenida Sur y octava Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad; a)

Construcciones e instalaciones, hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO**

9: CEMENTERIO MUNICIPAL: Ubicado en final quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a)

Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO**

10: SUBDIRECCIÓN DE DISTRITOS: Ubicado en quinta Calle Oriente, entre décima tercera y decima quinta Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la

suma de QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 11:**

OBSERVATORIO MUNICIPAL: Ubicado en séptima Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO

NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 12:** DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Ubicado en

séptima Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA. Los inmuebles se encuentran detallados en **ANEXO UNO** de este contrato, especificando LA UBICACION Y SUS RESPECTIVOS MONTOS ASEGURADOS, dicho anexo está

firmado por ambas partes y forma parte integral del mismo. El Monto total asegurado en la póliza de Todo Riesgo de Incendio es de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,692,847.63). PRIMA: La prima a prorrata es QUINCE MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,879.99) IVA incluido. **RIESGOS CUBIERTOS Y**

CLAUSULAS ESPECIALES: 1) Todo riesgo de incendio, 2) Explosión súbita y accidental que se produzca a los bienes asegurados, incluyendo los causados por incendio originados por dicha explosión y demás equipos que trabajen a presión, tales como pero no limitados a compresores, dentro o fuera de los edificios asegurados, 3) Caída de aeronaves e impacto de vehículos

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE incluyendo: Aceras, muros, verjas, portones (con unidades propias o no propias), 4) Incendio de bosque, monte bajo, praderas, maleza, 5) Daños por aguas lluvias y/o servidas, 6) Daños por aguas potables, 7) Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos, 8) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo, incluyendo: Las pérdidas o daños al interior de los edificios o sus contenidos, ya sea incendio provocado por los mismos huracanes, 9) Inundaciones por aguas fluviales, lacustres o marítimas, 10) Terremoto, temblor o erupción volcánica, 11) Valor de Reposición, 12) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces y con cobro de primas; 13) Remoción de Escombros, Desmantelamiento y/o Demolición y Apuntalamiento, Incluyendo cuando sean bienes de terceros, siempre y cuando estos se encuentren sobre los bienes asegurados y obstaculizando el desalojo de los bienes asegurados, hasta la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 14) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores, incluyendo gastos por elaboración de planos y presupuestos por la atención de cualquier reclamo, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 15) Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo; 16) Traslados Temporales, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 17) Cobertura Automática Nuevas Adquisiciones con hasta TREINTA días para dar aviso a la aseguradora, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 18) Modificación y reparación de los bienes, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 19) Exención de Valorización, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 20) Caída de árboles, postes, cables de energía eléctrica y antenas que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados, tala de árboles y/o sus ramas ya sea por empleados del asegurado o terceras personas, 21) Daños causados por Autoridad Pública, civil y militar, incluyendo la pérdida o daño directo a la propiedad causas por actos de destrucción ejecutada por orden de cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como los daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos para detener o capturar malhechor, vándalos, etc., hasta la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 22) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE terreno, 23) Daños por Corrientes Eléctricas incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados, así mismo se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza u origen, sin cobro de prima hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 24) Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 25) Responsabilidad civil legal de incendio, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 26) Errores u Omisiones no Intencionales, 27) Gastos de Mudanza, hasta la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 28) Anexo de Rotura Accidental de Vidrios y Cristales: Cubre las pérdidas que sufra a consecuencia de la rotura accidental de los vidrios de los edificios asegurados en donde se ha instalado sus oficinas y dependencias, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 29) Alojamiento Emergente y/o Alquiler temporal: El Presente anexo se extiende a cubrir el importe del alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando a consecuencia de un evento cubierto por el presente seguro, la AMST se vea en la necesidad de arrendar, hasta por un límite de: NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00), por seis meses a razón de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) mensuales, 30) Procedimiento conciliatorio, 31) Pérdida por pillaje, en caso de uno de los riesgos cubiertos por la póliza, hasta la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 32) Gastos Extraordinarios, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso, 33) Otras que beneficien a la municipalidad siempre y cuando no se encuentren señaladas como riesgos no cubiertos o excluidos en las condiciones generales, 34) Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías cualquiera que sea su propósito, 35) Anexo de todo otro contenido, 36)

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

Anexo de Humo, proveniente de cualquier aparato que estando contenidos en los predios o edificios descritos en la póliza, funcione anormal o defectuosamente, en forma súbita, extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio en los locales asegurados o manchas por incendios aledaños, 37) Compromiso de la aseguradora de proporcionar detalle de la siniestralidad en los primeros CINCO días hábiles de cada mes, 38) Anexo de gastos por desinstalación e instalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 39) Cobertura de Terrorismo: esta cobertura se extiende a cubrir los daños o pérdidas que resulten o sean ocasionadas por un grupo de personas, organizadas o no, que sean identificadas como integrantes de alguna de las agrupaciones ilegales denominadas maras o pandillas en El Salvador, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES (\$ 25,000.00), 40) Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta QUINCE días contados desde la fecha de ocurrencia del evento, TARIFA. La Tarifa a cobrar es de UNO PUNTO SESENTA Y TRES POR MILLAR (1.63 ‰), DEDUCIBLE. a) Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo, TRESCIENTOS DOLARES POR EVENTO (\$300.00), b) Riesgos Catastróficos: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo, Inundaciones por aguas fluviales, lacustres o marítimas, Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo, Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, el deducible estable usado será de: DOS POR CIENTO (2%) de la suma asegurada del bien afectado por evento y sin participación del asegurado; c) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares el deducible será: Uno por ciento (1%) de la suma asegurada, máximo UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,428.57), Sin participación por porte de la AMST; d) Daños causados por corrientes eléctricas, TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00) por evento; e) Gastos Extraordinarios, TRES días por evento; 41) CONDICIONES ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA; ii) Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

B) SEGURO DE ROBO Y HURTO: BIENES ASEGURADOS: Robo y Hurto de bienes consistentes principalmente en, pero no limitados a: existencias de mercaderías, materias primas, mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, descritos en la póliza de Todo Riesgo Incendio, y en general cualquier bien propiedad del asegurado o bajo los cuales fuera responsable, aunque dichos bienes no hayan sido mencionados anteriormente, mientras se encuentren contenidos dentro de los locales del asegurado descritos en Póliza de Incendio. SUMAS ASEGURADAS: El límite máximo de responsabilidad de la Compañía por uno o varios eventos durante el año de vigencia de la Póliza será hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,000.00). RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Apoderamiento o sustracción de los bienes asegurados, mientras se encuentren en las ubicaciones descritas en la póliza de Incendio, cometido por persona o personas que haciendo uso de la violencia o de fuerza deje huellas fehacientes y perceptibles producidas por herramientas. 2. Asalto y/o atraco: la cual consiste en el apoderamiento de una cosa, mueble, parcial o totalmente ajena, sustrayéndola de quien tuviere, mediante la violencia o amenaza en la persona del Asegurado de sus familiares o empleados. 3. Reinstalación Automática de suma asegurada, dos veces durante la vigencia de la póliza con cobro de prima. 4. Valor de reposición. 5. Robo y hurto de los bienes asegurados con o sin violencia extendiéndose la cobertura para aquellos que se encuentren en pasillos o escaleras y/o cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde estén contenidos, incluyendo los bienes que estén o no a la intemperie. 6. Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta QUINCE días contados desde la fecha de ocurrencia del evento. DEDUCIBLES: El deducible establecido será de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. PRIMA: La prima neta será de: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 264.65) más IVA. CONDICIONES ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, ii) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **C) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE:** BIENES ASEGURADOS: Bienes propiedad del Asegurado y/o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, consistente en, pero no limitado a equipo de computación, impresores, servidores, cámaras, radios, celulares, equipos de transmisión y para eventos y en general cualquier bien propiedad del asegurado o bajo los cuales sea responsable, aunque dichos bienes no hayan sido mencionados anteriormente. SUMAS ASEGURADAS: El límite máximo de responsabilidad de la compañía por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00). TRAYECTO ASEGURADO: Dentro del territorio de la República de El Salvador, Centroamérica, Belice, Panamá, México, Estados Unidos y cualquier parte del mundo. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. De acuerdo a las condiciones general de la póliza de Seguro de Transporte Terrestre y aéreo, incluyendo los siguientes anexos: 2. Incendio y Explosión no intencionales. 3. Colisión, auto ignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes. 4. Riesgos ordinarios de transporte Terrestre. 5. Anexo DT-02 Extensión de Cobertura Amplia incluyendo Hurto, robo o falta de entrega total o parcial de los bienes asegurados. 6. Anexo DT-03 de Riesgos Adicionales de Huelgas. 7. Valor de Reposición. 8. Reinstalación automática de suma asegurada, en el entendido que esta será hasta que el asegurado agote la suma total original contratada en la póliza y hasta dos veces durante la vigencia de la póliza y con cobro de prima. 9. Cobertura para equipos móviles, tales como computadoras portátiles laptop, cámaras, radios, celulares y otros, mientras estos se encuentren en cualquier ubicación y/o lugar geográfico incluyendo las residencias de los empleados, hasta por un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00). 10. Extensión de cobertura en tránsito para los equipos móviles a nivel mundial, cuando el señor Alcalde, Síndico, Concejales y Gerentes utilicen los equipos ya sea en misión oficial, viaje de negocios o asuntos personales, hasta un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00). 11. Cobertura para los bienes propiedad del

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE asegurado, que se encuentren contenidos dentro de un vehículo propio y/o propiedad de un empleado. 12. Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta quince días contados desde la fecha de ocurrencia del evento. DEDUCIBLES: El deducible establecido será de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con Participación del DIEZ POR CIENTO por parte de la AMST. PRIMA: La prima neta será de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 441.10) más IVA. CONDICIÓN ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA; ii) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **D) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** SUMA ASEGURADA: Hasta por la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00). COBERTURA: Bienes propiedad del Asegurado y/o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, consistente en, pero no limitado a equipo de computación, software, licencias, impresores, servidores, etc. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Incendio, impacto directo e indirecto de rayo y combate de incendio. 2. Explosión e implosión. 3. Humo, hollín, gases líquidos y polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operativas normales. 4. Granizo, helada y tempestad. 5. Derrame accidental del equipo de protección contra incendio. 6. Inundación, alza de nivel, acción del agua, humedad, excepto si es por condiciones atmosféricas y operativas normales. 7. Dolo o actos mal intencionados. 8. Corto circuito, sobretensión, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, inducción y aislamiento deficiente. 9. Fallas, manejo, descuido, impericia y negligencia. 10. Robo con y sin violencia, hurto, asalto y daños por intento de robo. 11. Caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como la extinción, demolición o desaparición durante estos eventos. 12. Fallas del equipo de climatización. 13. Errores de diseño y cálculo de fabricación o montaje y mano de obra deficiente. 14. Hundimiento de terreno, corrimientos de tierra, caídas de roca y aludes. 15. Otros accidentes no incluidos específicamente en la póliza, en las

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

Condiciones Especiales y que no formen parte de alguna de las coberturas adicionales contratables. 16. Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información. 17. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, etc. 18. Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior, tales como: seguros, viajes, estadías, mientras brinden el servicio. 19. Gastos por rehacer información a consecuencia de uno o unos de los riesgos cubiertos por la presente póliza. 20. Valores de reposición. 21. Exención de valorización hasta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 22. Desaparición misteriosa. 23. Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta QUINCE días contados desde la fecha de ocurrencia del evento. 24. Reinstalación automática de suma asegurada, en el entendido que esta será hasta que el asegurado agote la suma total original contratada en la póliza hasta dos veces durante la vigencia de la póliza y con cobro de prima. 25. Dolo o actos mal intencionados, DEDUCIBLES: El deducible establecido será de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con Participación del DIEZ POR CIENTO por parte de la AMST. PRIMA: La prima neta será de CINCUENTA DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 50.41) más IVA. CONDICIONES ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA; ii) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo, iii) Déjese sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de la Póliza. **E) SEGURO DE AUTOMOTORES: SUMA ASEGURADA:** Total de Suma Asegurada UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,404,434.58). RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES. **1.** Daños al Vehículo Asegurado, según listado de flota detallada en el **ANEXO UNO** de este contrato, en el cual se detallan las características y montos asegurados de cada vehículo, en cual será firmado por ambas partes y forma parte integral del presente contrato. 2.

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,720.00), 3. Responsabilidad civil por daños a terceros en su persona, hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,360.00), 4. Responsabilidad civil por daños a terceros en varias personas, hasta la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,840.00), 5. Gastos médicos para los ocupantes del vehículo, para una persona hasta la suma de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para varias personas hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 6. Riesgos catastróficos, sin cobro de prima, 7. Sin depreciación en caso de pérdida total, 8. Cobertura automática para nuevas unidades hasta NOVENTA días, 9. Responsabilidad civil cruzada: Cubrirá la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, aclarando que existirá cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados, 10. Gastos funerarios, hasta la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el conductor y hasta la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para los ocupantes del vehículo, 11. Accidentes personales, para el conductor y ocupantes del vehículo. Por muerte accidental del conductor hasta la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por muerte accidental de los ocupantes del vehículo hasta la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por invalidez del conductor hasta la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 12. Gastos por asistencia legal. Cuando el conductor sea detenido en un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a la acción penal se cubrirá hasta un máximo de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con previa autorización de la compañía, 13. En caso de robo total o parcial del vehículo o de sus partes, sin participación de la AMST. 14. Daños al vehículo y cobertura para equipo especial, 15. Sin recargo por año de fabricación del vehículo, 16. Cláusula de ASISTENCIA, sin cobro de prima adicional. Asistencia Vial Completa para el área Centroamericana: incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE del mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad sin ningún pago adicional por parte de la AMST, 17. Errores y omisiones no intencionales, si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la Póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la Póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, la omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder, 18. Cobertura para conductores menores de veintiún años de edad y/o con menos de DOCE meses de haber obtenido su licencia, sin cobro de prima, 19. Cobertura para distintivos institucionales y emblemas de cualquier tipo, 20. Depreciación de segundo año, 21. Gastos de grúa y transporte, hasta la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 22. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional, hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 23. Límite territorial, mientras se encuentre dentro del territorio de El Salvador y Centro América, incluyendo Belice, México y Panamá, 24. Descuento especial del SETENTA Y TRES POR CIENTO 73% p.c., 25. El pago de la prima deberá ser en cuotas sin ningún tipo de recargos, 26. Otras coberturas no especificadas que beneficien a la municipalidad, siempre y cuando no se encuentren mencionadas como excluidas y no cubiertas en las Condiciones Generales, 27. Cobertura de gastos por recuperación del vehículo, 28. Se establece que la Aseguradora en caso de un siniestro cubierto por el presente seguro eliminará la depreciación para los accesorios del vehículo tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores, 29. Se establece como tiempo máximo de indemnización de un vehículo por robo o pérdida total de DIEZ días hábiles contados a partir de la fecha en que el asegurado haya presentado toda la documentación del reclamo, a satisfacción de la aseguradora. 30. Compromiso de la aseguradora de proporcionar detalle de la siniestralidad en los primeros CINCO días hábiles de cada mes. Dicho reporte deberá ser presentado sin excepción en los formatos en Excel que la AMST les entregará al momento de la

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

adjudicación, 31. Cobertura de accidentes ocasionados por caída de cuerpos móviles o fijos, 32. Daños que sufra el vehículo en sus muelle, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos, 33. En pérdidas totales o robos totales a indemnizar deberá ser a valor pactado, asegurado en la póliza, 34. Cobertura de robo para llantas de repuestos, rin y herramientas contenidos en pick ups, vehículos tipo Jeep y camionetas, debidamente asegurados con tuercas llaves o cadenas, sin cobro de deducible ni participación, 35. Cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas, para nuevas inclusiones deben ser inspeccionadas para determinar si es o no asegurable, 36. La instalación de un dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad. 37. Daños causados por grupos irregulares como maras o pandillas, siempre y cuando no consista en un acto de Terrorismo; para los efectos de este Seguro, un acto de terrorismo significa un acto o serie de actos delictivos, incluido el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúen solas, o en nombre de, o en conexión con cualquier organización, que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o paz internacional, declarados como tales por la autoridad judicial correspondiente, 38. Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado. 39. Cuando la AMST solicite asistencia de la compañía aseguradora, esta deberá de notificarle la información del número de caso para que se le dé el debido seguimiento al reclamo, el aviso no deberá exceder dos días hábiles, después de haber dado la asistencia, 40. Una vez llevado a los talleres de red o a talleres de agencia para la elaboración del presupuesto de daños, deberá ser enviado por la compañía aseguradora al ajustador, debiendo notificar a la AMST el resultado del presupuesto y ajuste respectivo, en un tiempo no mayor a dos días hábiles. 41. La compañía aseguradora deberá presentar a la AMST a través del corredor de seguros, un informe sobre el estado de los reclamos y su respectivo avance, en este deberá de incluir las causas de los atrasos y las recomendaciones

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE para subsanarlos, para lo cual la AMST presentara un formato en EXCEL con la información requerida, este informe será presentado a más tardar los primeros 3 días de cada mes, Lo anterior será requisito para validar el servicio brindado, sin el cual no se podrá tramitar el cobro de las facturas presentadas, 42. Excepción automática de ajuste: el presente anexo consiste en que la compañía en forma exprés autorizara y/o aprobara de forma automática el ajuste de reclamos presentados menores al valor del presupuesto de US\$1,000.00; en el entendido que la compañía deberá ajustar y autorizar al taller que elija la Alcaldía Municipal de Santa Tecla de la red de Talleres y/o talleres de agencia. 43. Ajuste inmediato: el tiempo máximo de ajuste será de CUARENTA Y OCHO horas hábiles, y funcionara de la siguiente manera: la compañía deberá de garantizar que los presupuestos de reparación de los vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla sean presentados en un máximo de SETENTA Y DOS horas a la compañía por parte de un taller elegido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ya sea Taller de la red o de la red de agencia de vehículos de SISA, se ajusta dentro de un plazo máximo CUARENTA Y OCHO horas hábiles a partir de la fecha en que la compañía reciba presupuesto de reparación de la unidad afectada. 44. Se ofrece un tiempo máximo de CUATRO a OCHO horas, para que la aseguradora envíe el reporte del accidente y/o asistencia con fotografías, informe del accidente, copia de licencia de conductor y tarjeta de circulación para el administrador de contrato de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. DEDUCIBLE: A) Reducción del CIEN POR CIENTO (100%) para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo, b) El asegurado deberá llamar al Servicio Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a (\$ 100.00 CIEN DOLARES 00/100 US), e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red de SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de SIETE años de antigüedad y

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible de UNO POR CIENTO 1% de la suma asegurada sin mínimo. B) En caso Robo Total o Parcial o en caso de no utilizar el Servicio de Atención en el lugar del evento, se aplicará el UNO POR CIENTO 1% de la suma asegurada sin mínimo. **CONDICIONES ESPECIALES:** 1. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**. 2. Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo, 3. Para los vehículos que no posean placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. 4. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 6. Repuesto, pedido especial: Se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperara el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo. **F) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: SUMA ASEGURADA:** Hasta por la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00).

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. La compañía garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos en las condiciones generales del seguro, y hasta las sumas máximas detalladas: El pago de las indemnizaciones pecuniarias de que, con arreglo de las Leyes del País y con relación al riesgo designado, pueda resultar civilmente responsable por: a) La muerte y lesiones corporales causadas a terceras personas, b) Los daños causados a cosas pertenecientes a terceros. 2. Los gastos de defensa del Asegurado y del causante del accidente, incluso contra las reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que estén a cargo del Asegurado como civilmente responsable. 3. Daños ocasionados a terceros en bienes o personas, por actos no intencionales, y que sean consecuencia directa de las operaciones propias del giro del negocio del asegurado. 4. Predios y Operaciones. 5. Negligencia de los empleados en el ejercicio de sus funciones. 6. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas; cuando a consecuencia de las labores y operaciones propias de la AMST, los empleados y funcionarios de la Institución provoquen daños físicos accidentales a los visitantes de sus instalaciones. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADOS: cubre la responsabilidad civil legal extracontractual en que incurra el asegurado por accidentes causados de manera accidental a sus empleados que se transporten en los vehículos de la AMST dentro o en la cama del vehículo y que estos salgan afectados por causa de un accidente. 8. En caso de reclamación bajo la presente póliza, queda entendido y convenido que la Aseguradora aceptará como reclamación de un tercero, la carta formal de reclamación en contra de La AMST, solicitud de reclamo y toda aquella documentación probatoria que la Compañía considere conveniente, 9. Reinstalación automática de la suma asegurada hasta dos veces y con cobro de primas. 10. Aviso de siniestro, quince días después de tener conocimiento del evento. DEDUCIBLES: El deducible establecido será de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin participación de la AMST. PRIMA: La prima NETA DEBERÁ INCLUIRSE EN Seguro de Todo Riesgo Incendio QUINIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 512.68) IVA incluido. 11. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 2. Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **G) SEGUROS PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE.** SUMA ASEGURADA: Hasta la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 445,575.00). 1. Dentro del territorio de El Salvador, 2. Incidentes dentro del trabajo, 3. Incendio, rayo y explosión, 4. Errores de montaje, 5. Robo del equipo al intemperie, 6. Mal manejo, 7. Ignorancia, 8. Negligencia, 9. Impericia, 10. Tempestad, huracán, hundimiento de suelo o de cimentaciones, inundación, terremoto y erupción volcánica, caída de rocas, deslizamientos de tierra, 11. Colisión, volcamiento, descarrilamiento, 12. Cualquier otro accidente que no se encuentre excluido; en las condiciones generales de la póliza. 13. Riesgos Catastróficos: terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, e inundaciones por aguas fluviales, lacustres o marítimas, 14. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares y conmoción civil, 15. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, 16. Procedimiento conciliatorio, 17. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos, 18. El plan de pago de la prima deberá ser por cuotas durante la vigencia del mismo, realizando el debido proceso en Tesorería de la AMST, 19. Robo total o parcial del equipo. 20. Otras cláusulas que beneficien a la Municipalidad, siempre y cuando no se encuentren señalados como Riesgos Excluidos o no cubiertos dentro de las Condiciones Generales. DEDUCIBLES. El deducible establecido será de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin participación por parte de la AMST. PRIMA: La prima neta deberá incluirse en Seguro de Todo Riesgo Incendio, la cual es de CINCO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,076.38) IVA incluido. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 41,533.51)**, IVA incluido; los cuales se desglosan de la siguiente manera: **A) SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO;** la cantidad de QUINCE MIL

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,879.99) IVA incluido; **B) ROBO Y HURTO**, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 299.06) IVA incluido, **C) TRANSPORTE TERRESTRE**, la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$498.44) IVA incluido, **D) EQUIPO ELECTRÓNICO** la cantidad de CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 56.96) IVA incluido, **E) SEGURO DE AUTOMOTORES**, la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 19,210.00) IVA incluido, **F) RESPONSABILIDAD CIVIL**; la cantidad de QUINIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 512.68) IVA incluido; **G) MAQUINARIA A LA INTEMPERIE**; la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,076.38) IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado por medio de **UNA CUOTA**, al crédito a **NOVENTA (90)** días calendario; contados a partir de la fecha que el departamento de Tesorería Municipal entregue a LA CONTRATISTA el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir del día treinta de junio del año dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir del día treinta de junio

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas hasta las doce horas del día. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y la Administradora de este Contrato. **VIII) LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio adjudicado será prestado en las ubicaciones descritas en la póliza de seguro de Todo Riesgo de Incendio. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la legalización del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,153.35)**; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir del treinta de junio del corriente año. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía por el plazo de la prórroga. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento cuando la Contratada no cumpliera con la prestación del servicio solicitado por La Municipalidad, en las condiciones solicitadas por ésta y ofertadas por la Contratada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en este contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita y salvo que dicha información sea requerida por el ente contralor de la

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE Aseguradora, entendiéndose por tal La Superintendencia del Sistema Financiero y/o Fiscalía General de la Republica que por la naturaleza de la misma sea requerida. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación a firmarse por ambas partes, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratada; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS VEINTITRES, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciocho de junio del año dos mil

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en el cual consta la adjudicación en forma parcial específicamente los ítems: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE, hasta por un monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 41,533.51), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes que deberán ser notificadas a la contratada para surtir efectos legales. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE**

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a lo establecido en el Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, los Administradores del Contrato, será la Señora **Sandra Yaneth Quevedo, Encargada del departamento de Control de Bienes**, correo: controidebienes@amst.gob.sv , Tel. 2500-1346, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente finalización; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que

establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLAUSULA**

ESPECIAL: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED]
Departamento de [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.









En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], Comparecen los Señores: **YIM VICTOR ALABI MENDOZA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal Interino** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Ingeniero Yim Victor Alabi Mendoza, fue electo Regidor Propietario del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS VEINTISIETE, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE nombró como *Alcalde Municipal Interino* al Ingeniero Yim Victor Alabi Mendoza, cuarto Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del uno de julio a las doce horas del día al siete de julio del año dos mil diecinueve; y **c)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS VEINTITRES, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en el cual consta la adjudicación en forma parcial específicamente los ítems: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE, hasta por un monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 41,533.51), IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) El testimonio de la escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, en el cual consta que



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

el Licenciado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en representación de la sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, otorgó a favor del compareciente y otros Poder General Administrativo, quedando facultado para otorgar actos como el presente, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la personería legal de la sociedad y del representante legal de la misma; dicho poder está inscrito bajo el número CUARENTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Número **LP-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE AMST**, denominada **"SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"**; adjudicada parcialmente, específicamente los ítems: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicios de seguros para la Municipalidad de Santa Tecla específicamente: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE. Los cuales están detallados en el ANEXO UNO del presente contrato, firmado por

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE ambas partes forma parte integrante del mismo; para el periodo comprendido desde las doce horas del día treinta de junio de dos mil diecinueve hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** La Contratada brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad a las especificaciones Técnicas establecidas en las bases de la contratación directa, en la Oferta Técnica y Económica presentada y a lo establecido en el presente contrato. La contratada es una empresa especializada en Seguros, con experiencia comprobable, capacidad de suplir demandas emergentes, cumple con las fechas estipuladas para cualquier tipo de reclamo de seguros, ofrece calidad garantizada, excelente atención y precios altamente competitivos; los servicios objeto del presente contrato son los siguientes: **A) SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** El presente seguro se extiende a cubrir todos los bienes propiedad de la AMST y/o bajo su responsabilidad y/o tenga un interés asegurable y en general todos los bienes tales como pero no limitados a los que se detallan a continuación: construcciones e instalaciones de edificios, cimientos, mejoras locativas e instalaciones en general, mobiliario y equipo de oficina, mobiliario de computación, telefónico, áreas de estacionamiento de vehículos, aceras, zonas de carga, Cisterna COÜ Equipo de bombeo y todos los demás bienes muebles afines al giro de la Alcaldía, aun cuando no se encuentren detallados específicamente, mientras se encuentren en las ubicaciones que se detallan, incluirán el Sistema de Video Vigilancia, tales como Pantallas LCD, Cámaras, Dispositivos de WI Fi y otros componentes inherentes al sistema, las cuales se encuentran instaladas en diferentes zonas de la Ciudad de Santa Tecla, y que por motivos estratégicos de seguridad no se detallan. **UBICACIONES Y SUMAS ASEGURADAS: RIESGO 1:** PALACIO MUNICIPAL: Ubicado en segunda Avenida Norte entre PRIMERA Y TERCERA Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 2:** PALACIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES: Ubicado en segunda Avenida Norte entre PRIMERA Y TERCERA Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO**

3: ACADEMIA DE BELLAS ARTES: Ubicado en SEPTIMA Avenida Norte y QUINTA calle oriente, Barrio San Antonio, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 4: MERCADO DUEÑAS: Ubicado en décima y decima segunda Avenida Norte y tercera y quinta Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 5: MERCADO CENTRAL: Ubicado sobre segunda Calle Oriente y Avenida San Martín, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 6: PARQUE ACUATICO EL CAFETALON: Ubicado en Barrio San Antonio, entre 7ª Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 7: CASA DE LA MUJER TECLÉÑA: Ubicado entre segunda Avenida Norte y tercera Calle Poniente numero DOS-DOS, Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 8: CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA: Ubicado sobre segunda Avenida Sur y octava Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 9: CEMENTERIO MUNICIPAL: Ubicado en final quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

RIESGO 10: SUBDIRECCIÓN DE DISTRITOS: Ubicado en quinta Calle Oriente, entre décima tercera y decima quinta Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE TREINTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 11:** OBSERVATORIO MUNICIPAL: Ubicado en séptima Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RIESGO 12:** DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Ubicado en séptima Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad; a) Construcciones e instalaciones, hasta la suma de CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los inmuebles se encuentran detallados en **ANEXO UNO** de este contrato, especificando LA UBICACION Y SUS RESPECTIVOS MONTOS ASEGURADOS, dicho anexo está firmado por ambas partes y forma parte integral del mismo. El Monto total asegurado en la póliza de Todo Riesgo de Incendio es de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,692,847.63). PRIMA: La prima a prorrata es QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,879.99) IVA incluido. **RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Todo riesgo de incendio, 2) Explosión súbita y accidental que se produzca a los bienes asegurados, incluyendo los causados por incendio originados por dicha explosión y demás equipos que trabajen a presión, tales como pero no limitados a compresores, dentro o fuera de los edificios asegurados, 3) Caída de aeronaves e impacto de vehículos incluyendo: Aceras, muros, verjas, portones (con unidades propias o no propias), 4) Incendio de bosque, monte bajo, praderas, maleza, 5) Daños por aguas lluvias y/o servidas, 6) Daños por aguas potables, 7) Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos, 8) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo, incluyendo: Las pérdidas o daños al interior de los edificios o sus contenidos, ya sea incendio provocado por los mismos huracanes, 9) Inundaciones por aguas fluviales, lacustres o marítimas, 10) Terremoto, temblor o erupción volcánica, 11) Valor de Reposición, 12) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces y con cobro de primas; 13) Remoción de Escombros, Desmantelamiento y/o Demolición y Apuntalamiento, Incluyendo cuando sean bienes de terceros, siempre y cuando estos se

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE encuentren sobre los bienes asegurados y obstaculizando el desalojo de los bienes asegurados, hasta la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 14) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores, incluyendo gastos por elaboración de planos y presupuestos por la atención de cualquier reclamo, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 15) Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo; 16) Traslados Temporales, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 17) Cobertura Automática Nuevas Adquisiciones con hasta TREINTA días para dar aviso a la aseguradora, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 18) Modificación y reparación de los bienes, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 19) Exención de Valorización, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 20) Caída de árboles, postes, cables de energía eléctrica y antenas que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados, tala de árboles y/o sus ramas ya sea por empleados del asegurado o terceras personas, 21) Daños causados por Autoridad Pública, civil y militar, incluyendo la pérdida o daño directo a la propiedad causas por actos de destrucción ejecutada por orden de cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como los daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos para detener o capturar malhechor, vándalos, etc., hasta la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 22) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, 23) Daños por Corrientes Eléctricas incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados, así mismo se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza u origen, sin cobro de prima hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 24) Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 25) Responsabilidad civil legal de incendio, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 26) Errores u Omisiones no Intencionales, 27) Gastos de

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE Mudanza, hasta la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 28)

Anexo de Rotura Accidental de Vidrios y Cristales: Cubre las pérdidas que sufra a consecuencia de la rotura accidental de los vidrios de los edificios asegurados en donde se ha instalado sus oficinas y dependencias, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 29) Alojamiento Emergente y/o Alquiler temporal: El Presente anexo se extiende a cubrir el importe del alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando a consecuencia de un evento cubierto por el presente seguro, la AMST se vea en la necesidad de arrendar, hasta por un límite de: NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00), por seis meses a razón de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) mensuales, 30) Procedimiento conciliatorio, 31) Pérdida por pillaje, en caso de uno de los riesgos cubiertos por la póliza, hasta la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 32) Gastos Extraordinarios, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso, 33) Otras que beneficien a la municipalidad siempre y cuando no se encuentren señaladas como riesgos no cubiertos o excluidos en las condiciones generales, 34) Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías cualquiera que sea su propósito, 35) Anexo de todo otro contenido, 36) Anexo de Humo, proveniente de cualquier aparato que estando contenidos en los predios o edificios descritos en la póliza, funcione anormal o defectuosamente, en forma súbita, extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio en los locales asegurados o manchas por incendios aledaños, 37) Compromiso de la aseguradora de proporcionar detalle de la siniestralidad en los primeros CINCO días hábiles de cada mes, 38) Anexo de gastos por desinstalación e instalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 39) Cobertura de Terrorismo: esta cobertura se extiende a cubrir los daños o pérdidas que resulten o sean

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE ocasionadas por un grupo de personas, organizadas o no, que sean identificadas como integrantes de alguna de las agrupaciones ilegales denominadas maras o pandillas en El Salvador, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES (\$ 25,000.00), 40) Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta QUINCE días contados desde la fecha de ocurrencia del evento, TARIFA. La Tarifa a cobrar es de UNO PUNTO SESENTA Y TRES POR MILLAR (1.63 ‰), DEDUCIBLE. a) Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo, TRESCIENTOS DOLARES POR EVENTO (\$300.00), b) Riesgos Catastróficos: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo, Inundaciones por aguas fluviales, lacustres o marítimas, Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo, Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, el deducible estable usado será de: DOS POR CIENTO (2%) de la suma asegurada del bien afectado por evento y sin participación del asegurado; c) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares el deducible será: Uno por ciento (1%) de la suma asegurada, máximo UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,428.57), Sin participación por porte de la AMST; d) Daños causados por corrientes eléctricas, TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00) por evento; e) Gastos Extraordinarios, TRES días por evento; 41) CONDICIONES ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA; ii) Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

B) SEGURO DE ROBO Y HURTO: BIENES ASEGURADOS: Robo y Hurto de bienes consistentes principalmente en, pero no limitados a: existencias de mercaderías, materias primas, mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, descritos en la póliza de Todo Riesgo Incendio, y en general cualquier bien propiedad del asegurado o bajo los cuales fuera responsable, aunque dichos bienes no hayan sido mencionados anteriormente, mientras se encuentren contenidos dentro de los locales del asegurado descritos en Póliza de Incendio. SUMAS ASEGURADAS: El límite máximo de responsabilidad de la Compañía por uno o varios eventos durante el año de vigencia de la Póliza

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE será hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,000.00). RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Apoderamiento o sustracción de los bienes asegurados, mientras se encuentren en las ubicaciones descritas en la póliza de Incendio, cometido por persona o personas que haciendo uso de la violencia o de fuerza deje huellas fehacientes y perceptibles producidas por herramientas. 2. Asalto y/o atraco: la cual consiste en el apoderamiento de una cosa, mueble, parcial o totalmente ajena, sustrayéndola de quien tuviere, mediante la violencia o amenaza en la persona del Asegurado de sus familiares o empleados. 3. Reinstalación Automática de suma asegurada, dos veces durante la vigencia de la póliza con cobro de prima. 4. Valor de reposición. 5. Robo y hurto de los bienes asegurados con o sin violencia extendiéndose la cobertura para aquellos que se encuentren en pasillos o escaleras y/o cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde estén contenidos, incluyendo los bienes que estén o no a la intemperie. 6. Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta QUINCE días contados desde la fecha de ocurrencia del evento. DEDUCIBLES: El deducible establecido será de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. PRIMA: La prima neta será de: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 264.65) más IVA. CONDICIONES ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, ii) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **C) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE:** BIENES ASEGURADOS: Bienes propiedad del Asegurado y/o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, consistente en, pero no limitado a equipo de computación, impresores, servidores, cámaras, radios, celulares, equipos de transmisión y para eventos y en general cualquier bien propiedad del asegurado o bajo los cuales sea responsable, aunque dichos bienes no hayan sido mencionados anteriormente. SUMAS ASEGURADAS: El límite máximo de responsabilidad de la compañía por uno o varios eventos durante la vigencia de la

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE póliza, será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00). TRAYECTO ASEGURADO: Dentro del territorio de la República de El Salvador, Centroamérica, Belice, Panamá, México, Estados Unidos y cualquier parte del mundo. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. De acuerdo a las condiciones general de la póliza de Seguro de Transporte Terrestre y aéreo, incluyendo los siguientes anexos: 2. Incendio y Explosión no intencionales. 3. Colisión, auto ignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes. 4. Riesgos ordinarios de transporte Terrestre. 5. Anexo DT-02 Extensión de Cobertura Amplia incluyendo Hurto, robo o falta de entrega total o parcial de los bienes asegurados. 6. Anexo DT-03 de Riesgos Adicionales de Huelgas. 7. Valor de Reposición. 8. Reinstalación automática de suma asegurada, en el entendido que esta será hasta que el asegurado agote la suma total original contratada en la póliza y hasta dos veces durante la vigencia de la póliza y con cobro de prima. 9. Cobertura para equipos móviles, tales como computadoras portátiles laptop, cámaras, radios, celulares y otros, mientras estos se encuentren en cualquier ubicación y/o lugar geográfico incluyendo las residencias de los empleados, hasta por un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00). 10. Extensión de cobertura en tránsito para los equipos móviles a nivel mundial, cuando el señor Alcalde, Síndico, Concejales y Gerentes utilicen los equipos ya sea en misión oficial, viaje de negocios o asuntos personales, hasta un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00). 11. Cobertura para los bienes propiedad del asegurado, que se encuentren contenidos dentro de un vehículo propio y/o propiedad de un empleado. 12. Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta quince días contados desde la fecha de ocurrencia del evento. DEDUCIBLES: El deducible establecido será de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con Participación del DIEZ POR CIENTO por parte de la AMST. PRIMA: La prima neta será de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 441.10) más IVA. CONDICIÓN ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA; ii) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **D) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** SUMA ASEGURADA: Hasta por la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00). COBERTURA: Bienes propiedad del Asegurado y/o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, consistente en, pero no limitado a equipo de computación, software, licencias, impresores, servidores, etc. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Incendio, impacto directo e indirecto de rayo y combate de incendio. 2. Explosión e implosión. 3. Humo, hollín, gases líquidos y polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operativas normales. 4. Granizo, helada y tempestad. 5. Derrame accidental del equipo de protección contra incendio. 6. Inundación, alza de nivel, acción del agua, humedad, excepto si es por condiciones atmosféricas y operativas normales. 7. Dolo o actos mal intencionados. 8. Corto circuito, sobretensión, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, inducción y aislamiento deficiente. 9. Fallas, manejo, descuido, impericia y negligencia. 10. Robo con y sin violencia, hurto, asalto y daños por intento de robo. 11. Caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como la extinción, demolición o desaparición durante estos eventos. 12. Fallas del equipo de climatización. 13. Errores de diseño y cálculo de fabricación o montaje y mano de obra deficiente. 14. Hundimiento de terreno, corrimientos de tierra, caídas de roca y aludes. 15. Otros accidentes no incluidos específicamente en la póliza, en las Condiciones Especiales y que no formen parte de alguna de las coberturas adicionales contratables. 16. Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información. 17. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, etc. 18. Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior, tales como: seguros, viajes, estadías, mientras brinden el servicio. 19. Gastos por rehacer información a consecuencia de uno o unos de los riesgos cubiertos por la presente póliza. 20. Valores de reposición. 21. Exención de valorización hasta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 22. Desaparición misteriosa. 23. Tiempo de aviso para la aseguradora en caso de ocurrir un siniestro, se establece como tiempo máximo de aviso hasta QUINCE días contados



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE desde la fecha de ocurrencia del evento. 24. Reinstalación automática de suma asegurada, en el entendido que esta será hasta que el asegurado agote la suma total original contratada en la póliza hasta dos veces durante la vigencia de la póliza y con cobro de prima. 25. Dolo o actos mal intencionados, DEDUCIBLES: El deducible establecido será de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con Participación del DIEZ POR CIENTO por parte de la AMST. PRIMA: La prima neta será de CINCUENTA DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 50.41) más IVA. CONDICIONES ESPECIALES: i) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA; ii) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo, iii) Déjese sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de la Póliza. **E) SEGURO DE AUTOMOTORES:** SUMA ASEGURADA: Total de Suma Asegurada UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,404,434.58). RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES. **1.** Daños al Vehículo Asegurado, según listado de flota detallada en el **ANEXO UNO** de este contrato, en el cual se detallan las características y montos asegurados de cada vehículo, en cual será firmado por ambas partes y forma parte integral del presente contrato. **2.** Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,720.00), **3.** Responsabilidad civil por daños a terceros en su persona, hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,360.00), **4.** Responsabilidad civil por daños a terceros en varias personas, hasta la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,840.00), **5.** Gastos médicos para los ocupantes del vehículo, para una persona hasta la suma de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para varias personas hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **6.** Riesgos

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE catastróficos, sin cobro de prima, 7. Sin depreciación en caso de pérdida total, 8. Cobertura automática para nuevas unidades hasta NOVENTA días, 9. Responsabilidad civil cruzada: Cubrirá la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, aclarando que existirá cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados, 10. Gastos funerarios, hasta la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el conductor y hasta la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para los ocupantes del vehículo, 11. Accidentes personales, para el conductor y ocupantes del vehículo. Por muerte accidental del conductor hasta la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por muerte accidental de los ocupantes del vehículo hasta la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por invalidez del conductor hasta la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 12. Gastos por asistencia legal. Cuando el conductor sea detenido en un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a la acción penal se cubrirá hasta un máximo de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con previa autorización de la compañía, 13. En caso de robo total o parcial del vehículo o de sus partes, sin participación de la AMST. 14. Daños al vehículo y cobertura para equipo especial, 15. Sin recargo por año de fabricación del vehículo, 16. Cláusula de ASISTENCIA, sin cobro de prima adicional. Asistencia Vial Completa para el área Centroamericana: incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones del mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad sin ningún pago adicional por parte de la AMST, 17. Errores y omisiones no intencionales, si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la Póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la Póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, la omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder, 18. Cobertura para conductores menores de veintiún años de edad y/o con menos de DOCE meses de haber obtenido

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE su licencia, sin cobro de prima, 19. Cobertura para distintivos institucionales y emblemas de cualquier tipo, 20. Depreciación de segundo año, 21. Gastos de grúa y transporte, hasta la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 22. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional, hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 23. Límite territorial, mientras se encuentre dentro del territorio de El Salvador y Centro América, incluyendo Belice, México y Panamá, 24. Descuento especial del SETENTA Y TRES POR CIENTO 73% p.c., 25. El pago de la prima deberá ser en cuotas sin ningún tipo de recargos, 26. Otras coberturas no especificadas que beneficien a la municipalidad, siempre y cuando no se encuentren mencionadas como excluidas y no cubiertas en las Condiciones Generales, 27. Cobertura de gastos por recuperación del vehículo, 28. Se establece que la Aseguradora en caso de un siniestro cubierto por el presente seguro eliminará la depreciación para los accesorios del vehículo tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores, 29. Se establece como tiempo máximo de indemnización de un vehículo por robo o pérdida total de DIEZ días hábiles contados a partir de la fecha en que el asegurado haya presentado toda la documentación del reclamo, a satisfacción de la aseguradora. 30. Compromiso de la aseguradora de proporcionar detalle de la siniestralidad en los primeros CINCO días hábiles de cada mes. Dicho reporte deberá ser presentado sin excepción en los formatos en Excel que la AMST les entregará al momento de la adjudicación, 31. Cobertura de accidentes ocasionados por caída de cuerpos móviles o fijos, 32. Daños que sufra el vehículo en sus muelle, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos, 33. En pérdidas totales o robos totales a indemnizar deberá ser a valor pactado, asegurado en la póliza, 34. Cobertura de robo para llantas de repuestos, rin y herramientas contenidos en pick ups, vehículos tipo Jeep y camionetas, debidamente asegurados con tuercas llaves o cadenas, sin cobro de deducible ni participación, 35. Cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas, para nuevas inclusiones deben ser inspeccionadas para determinar si es

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE o no asegurable, 36. La instalación de un dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad. 37. Daños causados por grupos irregulares como maras o pandillas, siempre y cuando no consista en un acto de Terrorismo; para los efectos de este Seguro, un acto de terrorismo significa un acto o serie de actos delictivos, incluido el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúen solas, o en nombre de, o en conexión con cualquier organización, que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o paz internacional, declarados como tales por la autoridad judicial correspondiente, 38. Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado. 39. Cuando la AMST solicite asistencia de la compañía aseguradora, esta deberá de notificarle la información del número de caso para que se le dé el debido seguimiento al reclamo, el aviso no deberá exceder dos días hábiles, después de haber dado la asistencia, 40. Una vez llevado a los talleres de red o a talleres de agencia para la elaboración del presupuesto de daños, deberá ser enviado por la compañía aseguradora al ajustador, debiendo notificar a la AMST el resultado del presupuesto y ajuste respectivo, en un tiempo no mayor a dos días hábiles. 41. La compañía aseguradora deberá presentar a la AMST a través del corredor de seguros, un informe sobre el estado de los reclamos y su respectivo avance, en este deberá de incluir las causas de los atrasos y las recomendaciones para subsanarlos, para lo cual la AMST presentara un formato en EXCEL con la información requerida, este informe será presentado a más tardar los primeros 3 días de cada mes, Lo anterior será requisito para validar el servicio brindado, sin el cual no se podrá tramitar el cobro de las facturas presentadas, 42. Excepción automática de ajuste: el presente anexo consiste en que la compañía en forma exprés autorizara y/o aprobara de forma automática el ajuste de reclamos presentados menores al valor del presupuesto de US\$1,000.00; en el entendido que la compañía deberá ajustar y autorizar al taller que elija la Alcaldía Municipal de Santa Tecla de la red de Talleres y/o talleres de agencia. 43. Ajuste inmediato: el tiempo máximo de ajuste será de CUARENTA Y OCHO horas hábiles, y funcionara de la siguiente manera: la compañía deberá de

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

garantizar que los presupuestos de reparación de los vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla sean presentados en un máximo de SETENTA Y DOS horas a la compañía por parte de un taller elegido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ya sea Taller de la red o de la red de agencia de vehículos de SISA, se ajusta dentro de un plazo máximo CUARENTA Y OCHO horas hábiles a partir de la fecha en que la compañía reciba presupuesto de reparación de la unidad afectada. 44. Se ofrece un tiempo máximo de CUATRO a OCHO horas, para que la aseguradora envíe el reporte del accidente y/o asistencia con fotografías, informe del accidente, copia de licencia de conductor y tarjeta de circulación para el administrador de contrato de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. DEDUCIBLE: A) Reducción del CIEN POR CIENTO (100%) para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo, b) El asegurado deberá llamar al Servicio Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a (\$ 100.00 CIEN DOLARES 00/100 US\$), e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red de SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de SIETE años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible de UNO POR CIENTO 1% de la suma asegurada sin mínimo. B) En caso Robo Total o Parcial o en caso de no utilizar el Servicio de Atención en el lugar del evento, se aplicará el UNO POR CIENTO 1% de la suma asegurada sin mínimo. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES,

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE SOCIEDAD ANONIMA. 2. Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo, 3. Para los vehículos que no posean placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. 4. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 6. Repuesto, pedido especial: Se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperara el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo. **F) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: SUMA ASEGURADA:** Hasta por la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00). **RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. La compañía garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos en las condiciones generales del seguro, y hasta las sumas máximas detalladas: El pago de las indemnizaciones pecuniarias de que, con arreglo de las Leyes del País y con relación al riesgo designado, pueda resultar civilmente responsable por: a) La muerte y lesiones corporales causadas a terceras personas, b) Los daños causados a cosas pertenecientes a terceros. 2. Los gastos de defensa del Asegurado y del causante del accidente, incluso contra las reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que estén a cargo del Asegurado como civilmente responsable. 3. Daños ocasionados a terceros en bienes o personas, por actos no intencionales, y que sean consecuencia directa de las operaciones propias del giro del

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE negocio del asegurado. 4. Predios y Operaciones. 5. Negligencia de los empleados en el ejercicio de sus funciones. 6. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas; cuando a consecuencia de las labores y operaciones propias de la AMST, los empleados y funcionarios de la Institución provoquen daños físicos accidentales a los visitantes de sus instalaciones. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADOS: cubre la responsabilidad civil legal extracontractual en que incurra el asegurado por accidentes causados de manera accidental a sus empleados que se transporten en los vehículos de la AMST dentro o en la cama del vehículo y que estos salgan afectados por causa de un accidente. 8. En caso de reclamación bajo la presente póliza, queda entendido y convenido que la Aseguradora aceptará como reclamación de un tercero, la carta formal de reclamación en contra de La AMST, solicitud de reclamo y toda aquella documentación probatoria que la Compañía considere conveniente, 9. Reinstalación automática de la suma asegurada hasta dos veces y con cobro de primas. 10. Aviso de siniestro, quince días después de tener conocimiento del evento. DEDUCIBLES: El deducible establecido será de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin participación de la AMST. PRIMA: La prima NETA DEBERÁ INCLUIRSE EN Seguro de Todo Riesgo Incendio QUINIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 512.68) IVA incluido. 11. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 2. Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **G) SEGUROS PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE.** SUMA ASEGURADA: Hasta la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 445,575.00). 1. Dentro del territorio de El Salvador, 2. Incidentes dentro del trabajo, 3. Incendio, rayo y explosión, 4. Errores de montaje, 5. Robo del equipo al intemperie, 6. Mal manejo, 7. Ignorancia, 8. Negligencia, 9. Impericia, 10. Tempestad, huracán, hundimiento de suelo o de cimentaciones, inundación, terremoto y erupción volcánica, caída de rocas,

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE deslizamientos de tierra, 11. Colisión, volcamiento, descarrilamiento, 12. Cualquier otro accidente que no se encuentre excluido; en las condiciones generales de la póliza. 13. Riesgos Catastróficos: terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, e inundaciones por aguas fluviales, lacustres o marítimas, 14. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares y conmoción civil, 15. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, 16. Procedimiento conciliatorio, 17. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos, 18. El plan de pago de la prima deberá ser por cuotas durante la vigencia del mismo, realizando el debido proceso en Tesorería de la AMST, 19. Robo total o parcial del equipo. 20. Otras cláusulas que beneficien a la Municipalidad, siempre y cuando no se encuentren señalados como Riesgos Excluidos o no cubiertos dentro de las Condiciones Generales. DEDUCIBLES. El deducible establecido será de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin participación por parte de la AMST. PRIMA: La prima neta deberá incluirse en Seguro de Todo Riesgo Incendio, la cual es de CINCO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,076.38) IVA incluido. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 41,533.51)**, IVA incluido; los cuales se desglosan de la siguiente manera: **A) SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO;** la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,879.99) IVA incluido; **B) ROBO Y HURTO,** la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 299.06) IVA incluido, **C) TRANSPORTE TERRESTRE,** la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$498.44) IVA incluido, **D) EQUIPO ELECTRÓNICO** la cantidad de CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 56.96) IVA incluido, **E) SEGURO DE AUTOMOTORES,** la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

CONTRATO 9

LP-10/2019 AMST - PARCIAL



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE AMÉRICA (\$ 19,210.00) IVA incluido, **F) RESPONSABILIDAD CIVIL;** la cantidad de QUINIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 512.68) IVA incluido; **G) MAQUINARIA A LA INTEMPERIE;** la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,076.38) IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado por medio de **UNA CUOTA**, al crédito a **NOVENTA (90)** días calendario; contados a partir de la fecha que el departamento de Tesorería Municipal entregue a LA CONTRATISTA el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir del día treinta de junio del año dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir del día treinta de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas hasta las doce horas del día. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y la Administradora de este Contrato. **VIII) LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio adjudicado será prestado en las ubicaciones descritas en la póliza de seguro de Todo Riesgo de Incendio. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la legalización del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL**

CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,153.35); cuya vigencia será por el plazo de UN

AÑO, contado a partir del treinta de junio del corriente año. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía por el plazo de la prórroga. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:**

Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento cuando la Contratada no

cumpliere con la prestación del servicio solicitado por La Municipalidad, en las condiciones solicitadas por ésta y ofertadas por la Contratada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en este contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada

se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita y salvo que dicha información sea requerida por el ente contralor de la Aseguradora, entendiéndose por tal La Superintendencia del Sistema Financiero y/o Fiscalía

General de la Republica que por la naturaleza de la misma sea requerida. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora

en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación a firmarse por ambas partes, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratada; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS VEINTITRES, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en el cual consta la adjudicación en forma parcial específicamente los ítems: ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE, hasta por un monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE 41,533.51), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h)

Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes que deberán ser notificadas a la contratada para surtir efectos legales. **XIX) CASO**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE**

CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a lo establecido en el Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, los Administradores del Contrato, será la Señora **Sandra Yaneth Quevedo, Encargada del departamento de Control de Bienes**, correo: controldebienes@amst.gob.sv , Tel. 2500-1346, o quien la sustituya en el cargo por



SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente finalización; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no

SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, ROBO Y HURTO, TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO ELECTRONICO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada**, [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyas todas las obligaciones determinadas en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de trece hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: SANTA TECLA ALCALDE]

[Circular stamp: SEGUROS E INVERSIONES S.A. Santa Tecla El Salvador, C.A.]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR]



ANEXO UNO
LP-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE AMST,
Denominada
"SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA";

Específicamente

ITEM UNO: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO; ITEM DOS: POLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO; ITEM TRES: POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ITEM CUATRO: POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; ITEM CINCO: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM SEIS: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL; E ITEM SIETE: POLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE.

LISTADO DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS

1	N 7905	2012	HYUNDAI	AMBULANCIA	BLANCO	D4BHB0238982762	\$ 12,679.81
2	N 12934	1996	MERCEDES BENZ	AUTOBUS	MULTICOLOR	44791410060600	\$ 4,244.88
3	N 12935	1996	MERCEDES BENZ	AUTOBUS	MULTICOLOR	44791410060890	\$ 4,244.88
4	N6414	2011	CF MOTO	AUTOMOVIL	ROJO	196SC1J132002	\$ 2,000.00
5	N 10234	2012	KIA	AUTOMOVIL/SEDAN	GRIS	G4KDBS170454	\$ 8,968.00
6	N 17782	2005	NISSAN	AUTOMOVIL/SEDAN	BEIGE	QG16353285	\$ 2,000.00
7	N 16651	2003	KENWORTH	CABEZAL	BLANCO	79006960	\$ 12,846.02
8	N 12311	2003	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	470HM2U1369104	\$ 12,308.27
9	N 2246	2012	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	470HM2U1580800	\$ 33,490.00
10	N 2762	2008	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	470HM2U1516276	\$ 5,390.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

11	N 2772	2008	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	470HM2U1516298	\$ 5,390.00
12	N 6293	1999	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTO	BLANCO	XH642515	\$ 4,120.00
13	N 8108	1999	INTERNATIONAL	CAMION DE COMPACTO	BLANCO	7469JM2U1159969	\$ 1,250.00
14	N 12882	2003	INTERNATIONAL	CAMION DE VOLTEO	BLANCO Y VERDE	470HM2U1369081	\$ 9,000.00
15	N 12865	2005	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	J2409513	\$ 5,000.00
16	N 8014	2014	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	JT644379	\$ 8,880.38
17	N 8017	2014	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	JT644374	\$ 8,880.38
18	N 9566	2017	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	JT695826	\$ 17,203.96
19	N 9567	2017	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	JT697602	\$ 17,203.96
20	N 9568	2017	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	JT697513	\$ 17,203.96
21	N 9569	2017	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	JT697649	\$ 17,203.96
22	N10246	2008	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	J2455393	\$ 6,660.00
23	N10248	2001	FREIGHTLINER	CAMION PESADO	AZUL C/F ANARANJADAS	CKM63682	\$ 32,200.00
24	N10250	2004	INTERNATIONAL	CAMION PESADO	GRIS	531HM2U1459764	\$ 35,420.00
25	N 10561	2003	MACK	CAMION PESADO	BLANCO/VERDE	2N03635552M21639946	\$ 42,826.00
26	N 10562	2003	MACK	CAMION PESADO			\$ 42,826.00
27	N 10559	2003	MACK	CAMION PESADO	BLANCO/VERDE	2D24985552M20782509	\$ 42,826.00
28	N10249	2002	MACK	CAMION PESADO	BLANCO/VERDE	1D28295537M10824424	\$ 32,200.00
29	P 676782	2009	TOYOTA	CAMIONETA TODO TERRENO	GRIS	1GR5728229	\$ 5,641.87
30	N-10293	2012	MITSUBISHI	PICKUP /DOBLE CABINA	BLANCO	4D56UCDL8769	\$ 10,667.34
31	N 4339	2015	TOYOTA	MICROBUS	BLANCO	2KDA660824	\$ 22,295.90

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

32	M 145847	2014	ASIA HERO	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	YG156FMI49000080	\$ 750.89
33	M 30326	2005	LONCIN	MOTOCICLETA	ROJO	LLCLYP48951	\$ 135.60
34	M 85871	2010	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO C/F MULTICOLOR	K166FML30078951	\$ 486.68
35	M 85875	2010	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO C/F MULTICOLOR	K166FML30078935	\$ 486.68
36	M 92782	2012	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO C/ FJAS MULTICOLOR	K166FML30098120	\$ 860.00
37	M 35051	2007	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO	WH156FMI207C73417	\$ 123.00
38	M 35098	2008	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	MD28E98202081	\$ 4,000.00
39	M 35484	2009	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	MD28E99201225	\$ 4,000.00
40	M 42707	2007	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO	WH156FMI207C73425	\$ 123.00
41	M 244116	2016	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO	MD28E9G200163	\$ 3,156.17
42	M 244562	2016	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	MD28E9G200260	\$ 3,156.17
43	M 244114	2016	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	MD28E9G200375	\$ 3,156.17
44	M 244558	2016	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	MD28E9G200374	\$ 3,156.17
45	M 244557	2016	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	MD28E9G200240	\$ 3,156.17
46	M 244535	2016	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	MD28E9G200320	\$ 3,156.17
47	M 3380	2007	KYMCO	MOTOCICLETA	ROJO C/F BCO/NEGRO	KYRA255200343	\$ 125.00
48	M 177387	2014	SHINERAY	MOTOCICLETA	BLANCO	169FMMDG059728	\$ 2,318.75
49	M 143772	2011	SKYGO	MOTOCICLETA	AZUL	162FMJB1039097	\$ 300.00
50	M 161822	2011	SKYGO	MOTOCICLETA	AZUL C/F MULTICOLOR	162FMJB1039082	\$ 300.00
51	M 167542	2011	SKYGO	MOTOCICLETA	AZUL C/F MULTICOLOR	162FMJB1039087	\$ 300.00
52	M 133428	2012	SYM	MOTOCICLETA	ROJO	XS162FMJ12000783	\$ 610.31

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

53	M133463	2012	SYM	MOTOCICLETA	ROJO	XS162FMJ12000773	\$ 610.31
54	M 155726	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000831	\$ 1,748.25
55	M 155733	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000843	\$ 1,748.25
56	M 155739	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000845	\$ 1,748.25
57	M 155746	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000853	\$ 1,748.25
58	M 155751	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000856	\$ 1,748.25
59	M 155764	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000832	\$ 1,748.25
60	M 287361	2017	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO	LTMKD0796H5207867	\$ 2,700.00
61	M 155773	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000837	\$ 1,748.25
62	M 155777	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000844	\$ 1,748.25
63	M 155784	2015	SYM	MOTOCICLETA	ROJO MULTICOLOR	XS156FMI14000833	\$ 1,748.25
64	M 192617	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO F/MULTICOLOR	G3E3E0013323	\$ 2,587.97
65	M 192619	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO F/MULTICOLOR	G3E3E0013011	\$ 2,587.97
66	M 192621	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO F/MULTICOLOR	G3E3E0013021	\$ 2,587.97
67	M 192623	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO F/MULTICOLOR	G3E3E0012647	\$ 2,587.97
68	M 192624	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO F/MULTICOLOR	G3E3E0013012	\$ 2,587.97
69	M 192625	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO F/MULTICOLOR	G3E3E0013251	\$ 2,587.97
70	M237065	2017	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO/ VERDE/AMAC/FMULTICOI	G3F9E0010316	\$ 1,980.85
71	M237060	2017	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO/VERDE/AMAC/F MULTICOI	G3F9E0010300	\$ 1,980.85
72	M237071	2017	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO/VERDE/AMAC/F MULTICOI	G3F9E0010279	\$ 1,980.85

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

73	M237068	2017	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO/VERDEC/F MULTICOLOR	G3E3E0043490	\$ 2,759.35
74	M237061	2017	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO/VERDEC/FMULTICO LOR	G3E3E0043500	\$ 2,759.35
75	M237055	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGROC/F MULTICOLOR	G3E3E0034246	\$ 2,586.35
76	M237059	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGROC/F MULTICOLOR	G3E3E0034254	\$ 2,586.35
77	M237056	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGROC/F MULTICOLOR	G3E3E0034259	\$ 2,586.35
78	M237066	2017	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO VERDE AMARILLO FRANJAS MULTICOLOR	G3E3E0034240	\$ 2,586.35
79	M237070	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGROC/F MULTICOLOR	G3E3E0034241	\$ 2,586.35
80	M237057	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGROC/F MULTICOLOR	G3E3E0015582	\$ 2,586.35
81	M237069	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO / NEGRO C/F MULTICOLOR	G3E3E0034391	\$ 2,586.35
82	M237072	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO/NEGROC/F MULTICOLOR	G3E3E0034253	\$ 2,586.35
83	P 701676	2016	YAMAHA	AUTOMOVIL RUSTICO	GRIS/NEGRO	M325E005045	\$ 19,138.80
84	M86802	2011	SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO	157FMI3A1T85650	\$ 381.50
85	M 282994	2017	BAJAJ	TRICIMOTO	AZUL	AZZWGC36518	\$ 4,879.83
86	M 282986	2017	BAJAJ	TRICIMOTO	AZUL	AZZWGA74973	\$ 4,879.83
87	M 282987	2017	BAJAJ	TRICIMOTO	AZUL	AZZWGC36632	\$ 4,879.83
88	M 282993	2017	BAJAJ	TRICIMOTO	AZUL	AZZWGC36506	\$ 4,879.83
89	M 282991	2017	BAJAJ	TRICIMOTO	VERDE	AZZWGA74801	\$ 4,879.83
90	M 282988	2017	BAJAJ	TRICIMOTO	VERDE	AZZWGA74717	\$ 4,879.83
91	N 17835	2005	CHEVROLET	PANEL	BLANCO	F8CB300191KA1	\$ 1,500.00
92	N 9958	2017	ISUZU	PICK UP	BLANCO DIST INST	PN5507	\$ 19,279.75

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

93	N 9959	2017	ISUZU	PICK UP	BLANCO DIST INST	PP1777	\$ 21,010.50
94	N 9960	2017	ISUZU	PICK UP	BLANCO DIST INST	PH8867	\$ 21,010.50
95	N 14548	1999	MAZDA	PICK UP	OCRE	MM7UNY02100108705	\$ 1,850.00
96	N 9961	2017	ISUZU	PICK UP	BLANCO DIST INST	2R1688	\$ 17,186.75
97	N 9962	2017	ISUZU	PICK UP	BLANCO DIST INST	PR1157	\$ 19,279.75
98	N10247	2000	ISUZU	PICK UP	BLANCO	698338	\$ 2,660.00
99	N 11618	2016	JOHN DEERE	PICK UP	VERDE NEGRO AMARILLO	372FGGD01743	\$ 13,553.79
100	N 11610	2016	JOHN DEERE	PICK UP	VERDE NEGRO AMARILLO	372FGGD01728	\$ 13,553.79
101	N 11602	2016	JOHN DEERE	PICK UP	VERDE NEGRO AMARILLO	372FGGD01962	\$ 13,553.79
102	N 11621	2016	JOHN DEERE	PICK UP	VERDE NEGRO AMARILLO	372FGGD02017	\$ 13,553.79
103	N 12303	2016	JOHN DEERE	PICK UP	CAMUFLADO VERDE	372FGGG00957	\$ 13,553.79
104	N 12357	2016	JOHN DEERE	PICK UP	CAMUFLADO VERDE	372FGGH00979	\$ 13,553.79
105	N 12302	2016	JOHN DEERE	PICK UP	CAMUFLADO VERDE	372FGGG01532	\$ 13,553.79
106	N 11601	2016	JOHN DEERE	PICK UP	VERDE NEGRO AMARILLO	372FGGD01885	\$ 13,553.79
107	N 11614	2016	JOHN DEERE	PICK UP	VERDE NEGRO AMARILLO	372FGGD01886	\$ 13,553.79
108	N 12304	2016	JOHN DEERE	PICK UP	CAMUFLADO VERDE	372FGGG00928	\$ 13,553.79
109	N 16728	1999	MAZDA	PICK UP	AZUL METALICO	WL411466	\$ 1,097.14
110	N17558	2005	NISSAN	PICK UP	ROJO	QD32203671	\$ 3,000.00
111	N17559	2005	NISSAN	PICK UP	BLANCO	TD27750337	\$ 3,000.00
112	N 9955	2017	ISUZU	PICK UP	BLANCO DIST INSTGRIS	2P3680	\$ 17,186.75
113	N 4310	2015	TOYOTA	PICK UP 4X4	GRIS OSCURO	2KDS453397	\$ 20,332.59

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

114	P 769283	2017	ISUZU	PICK UP/DOBLE CABINA	BLANCO	PP1776	\$ 21,010.50
115	P 769284	2017	ISUZU	PICK UP/DOBLE CABINA	PLATEADO	PHO334	\$ 21,010.50
116	N 2255	2008	KIA	CAMION LIVIANO	BLANCO	J2455373	\$ 5,000.00
117	N 5803	2004	KIA	PICKUP	BLANCO	J2361925	\$ 5,000.00
118	N 15326	2000	MAZDA	PICKUP	BLANCO	F2820251	\$ 820.00
119	N 6404	2005	NISSAN	PICKUP	BLANCO	TD27757802	\$ 3,500.00
120	N 13234	1993	TOYOTA	PICKUP	AZUL	YN85020442449	\$ 2,500.00
121	N 8006	2013	TOYOTA	PICKUP	BLANCO	2KDA111232	\$ 10,188.90
122	N 9430	2007	MITSUBISHI	PICKUP /DOBLE CABINA	GRIS METALICO	4D56UCAR8885	\$ 3,048.75
123	N 7536	2011	TOYOTA	PICKUP 4X2 DOBLE CABINA	ROJO	2KD5174203	\$ 5,738.64
124	N 10564	1999	NISSAN	PICKUP HARDBODY	BLANCO	TD27610336	\$ 4,690.00
125	N 2448	2008	MITSUBISHI	PICKUP TODOTERRENO 4X4	ROJO MARRON	4D56UCAU3633	\$ 2,116.41
126	N 11360	2007	NISSAN	PICKUP TODOTERRENO DOBLE CABINA	BLANCO	QD32238216	\$ 5,000.00
127	N 12345	2006	TOYOTA	PICKUP TODOTERRENO DOBLE CABINA	BEIGE	2RZ3405048	\$ 5,000.00
128	N 7532	2011	TOYOTA	PICKUP TODOTERRENO DOBLE CABINA	GRIS OSCURO	2KD5191629	\$ 6,872.64
129	N 6423	2011	CFMOTO	RUSTICO UTV	ROJO	196SC1H172002	\$ 4,161.50
130	N 6407	2011	CFMOTO	RUSTICO UTV	ROJO	196SC1J132004	\$ 3,885.00
131	N 6421	2011	CFMOTO	RUSTICO UTV	ROJO	196SC1H092004	\$ 3,885.00
132	N 7341	2012	CFMOTO	RUSTICO UTV	ROJO	196SC2J012010	\$ 5,022.50
133	N 7342	2012	CFMOTO	RUSTICO UTV	ROJO	196SC2J012011	\$ 5,022.50
134	N 8387	2013	CHEVROLET	SEDAN	GRIS CLARO	A08S3055068KD2	\$ 6,662.50

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL


135	N 17560	2005	NISSAN	SEDAN	BLANCO	GA16812435T	\$ 1,240.00
136	N 7907	1994	SUZUKI	TODOTERRENO	GRIS METAL	G13BA617290	\$ 2,000.00
137	M226611	2016	YUMBO	TRICIMOTO	AZUL	ZS167FML28G300030	\$ 2,983.83
138	M226613	2016	YUMBO	TRICIMOTO	AZUL	ZS167FML28G400027	\$ 2,983.83
139	M226610	2016	YUMBO	TRICIMOTO	AZUL	ZS167FML28G400013	\$ 2,983.83
140	M226612	2016	YUMBO	TRICIMOTO	AZUL	ZS167FML28G100806	\$ 2,983.83
141	M226614	2016	YUMBO	TRICIMOTO	NEGRO	ZS167FML28G400016	\$ 2,983.83
142	N3097	2008	INTERNATIONAL	VOLTEO/CABEZAL 6X4	BLANCO	79262612	\$ 14,495.00
143	N 8046	1991	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	11606227	\$ 5,880.00
144	N10243	2002	INTERNATIONAL	CAMION PESADO	BLANCO	470HN2U1299333	\$ 33,810.00
145	N10251	2004	FREIGHTLINER	CAMION PESADO	BLANCO/AZUL	MBL05608	\$ 35,420.00
146	N 2820	2008	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	470HM2U1516635	\$ 5,390.00
147	N 4028	2012	INTERNATIONAL	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	470HM2U1580801	\$ 33,490.00
148	N 7783	2015	KENWORTH	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	22030401	\$ 70,423.75
149	N 7784	2015	KENWORTH	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	22035584	\$ 70,423.75
150	N 7787	2015	KENWORTH	CAMION COMPACTADOR	BLANCO	22031183	\$ 70,423.75
MONTO TOTAL DE VEHICULOS A ASEGURAR.....							\$ 1,404,434.58

LISTADO DE INMUEBLES

1. PALACIO MUNICIPAL	\$ 1,579,012.94
2. PALACIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	\$ 2,965,912.97
3. ACADEMIA DE BELLAS ARTES	\$ 1,620,000.00
4. MERCADO DUEÑAS	\$ 2,951,640.00
5. MERCADO CENTRAL	\$ 4,633,140.38
6. PARQUE ACUATICO EL CAFETALON	\$ 1,630,284.93
7. CASA DE LA MUJER TECLEÑA	\$ 144,901.22
8. CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA	\$ 335,090.30
9. CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 110,037.96
10. SUBDIRECCION DE DISTRITOS	\$ 502,635.45
11. OBSERVATORIO MUNICIPAL	\$ 112,191.48
12. DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$ <u>108,000.00</u>
	\$ 16, 692,847.63

LISTADO DE EQUIPO Y MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

N°	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SUMA ASEGURADA POR CADA EQUIPO
1	MINICARGADOR	CASE	1845-C	\$ 25,710.00
2	RETROEXCAVADORA	CASE	580SL	\$ 52,545.00
3	MOTONIVELADORA	CASE	865	\$ 153,450.00
4	BARREDORA DE CAJON	CASE	VR56M-0924	\$ 6,000.00
5	FRESADORA	CASE	101771	\$ 11,000.00
6	MINI CARGADOR	CASE	430CER3	\$ 63,000.00
7	RODO COMPACTADOR 4.5 TONELADAS	CASE	DV224	\$ 49,070.00
8	RODO COMPACTADOR 1.5TONELADAS	CIPSA	AR-18HA	\$ 17,000.00
9	MINI CARGADOR	CATERPILLAR	230B	\$ 28,000.00
10	MAQUINA PICADORA DE RAMAS Y TRONCOS	WOODLAND	BR-394.50HP	\$ 19,800.00
11	DESGRANADORA Y DESTUZADORA DE MAIZ			\$ 5,000.00
12	DESGRANADORA Y DESTUZADORA DE MAIZ			\$ 5,000.00
13	DESGRANADORA Y DESTUZADORA DE MAIZ			\$ 5,000.00
14	DESGRANADORA Y DESTUZADORA DE MAIZ			\$ 5,000.00
TOTAL SUMA ASEGURADA				\$ 445,575.00



Ing. YIM VICTOR ALABI MENDOZA
Alcalde Municipal Interino de la AMST




Lic. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
Apoderado General Administrativo
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

